

Importe adjudicación: 216.638.214 ptas.
Fecha de adjudicación: 29 de junio de 1992

Sevilla, 20 de enero de 1993.- El Director General, PD.
(Orden de 17.2.88), Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Providencias de expedientes sancionadores, seguidos por presuntas infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Incoado expediente sancionador y formulado por el Instructor el correspondiente Pliego de Cargos a cada una de las Empresas Operadoras que figuran en el Anexo, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocido, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el citado Pliego de Cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Falta de presentación de la ficha normalizada de datos correspondientes al ejercicio 1.991, conforme se establece en la Orden de 12 de Enero de 1.990 (BOJA 30-01-90).

El cargo imputado constituye infracción al artículo 19.6 de la Ley de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma, de 19 de Abril de 1.986, que impone a las empresas la obligación de remitir información en el plazo y forma de terminado reglamentariamente, y del artículo 12.5 y 6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar que exige el envío anual de justificación sobre una serie de extremos de la actividad de las Empresas Operadoras.

La supuesta infracción se califica como leve en virtud del artículo 30.3 de la Ley de Juego citada y 47.3 del Reglamento de Máquinas que tipifican como tal el hecho de no proporcionar la información requerida al amparo del artículo 19.6 de dicha Ley.

Siendo sancionable con multa de hasta 100.000 ptas., debiéndose tener en cuenta para su imposición las circunstancias que concurren en la infracción, conforme al artículo 48.1 y 5 del mencionado Reglamento.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días desde la notificación, pueda formular los descargos que a su derecho convengan, con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, según preceptúa el artículo 55.2 de dicho Reglamento.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver".

ANEXO

Empresa Operadora	Número de Expediente
Automáticos Calvache y Tijeras S.L.	SC-215/92-M
" Cano S.L.	SC-218/92-M
" del Mediterraneo, S.A.	SC-229/92-M
" Lifrain, S.A.	SC-234/92-M
" Marino S.L.	SC-241/92-M
" Morgado Morales, S.L?	SC-249/92-M
" Motril S.L.	SC-251/92-M
" Quesada, S.L?	SC-267/92-M
" Roga, S.L.	SC-277/92-M
" San Francisco, S.L.	SC-282/92-M
" San Jose S.L.	SC-283/92-M
" Sercar, S.L.	SC-288/92-M
" Titanic, S.A.	SC-298/92-M
Comapa, S.A.	SC-489/92-M
Comercial Egabro del Automático, S.A.	SC-490/92-M
" Recreativos Guillen, S.A.	SC-494/92-M
Compañía Mercantil Slotma, S.A.	SC-504/92-M
" Operadora del Sur, S.A.	SC-505/92-M
Concepción Leon, S.L.	SC-507/92-M
Corbacho Benitez Juan, S.L.	SC-509/92-M
Coronil Sanchez Francisco	SC-513/92-M

Empresa Operadora	Número de Expediente
Costamatic, S.L.	SC-518/92-M
Crono-Málaga, S.A.	SC-526/92-M
Cruz Catenova Juan Jose	SC-530/92-M
Recreativos Los Curros	SC-842/92-M
" Los Leones y Jimeno, S.A.	SC-843/92-M
" Los Pinos, S.A.	SC-844/92-M
" Málaga-Estación	SC-852/92-M
" Manolín, S.L.	SC-854/92-M
" Mary-Reyes, S.L.	SC-858/92-M
" Marquin, S.L.	SC-861/92-M

Sevilla, 15 de enero de 1993.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Providencias de expedientes sancionadores, seguidos por presuntas infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Incoado expediente sancionador y formulado por el Instructor el correspondiente Pliego de Cargos a cada una de las Empresas Operadoras que figuran en el Anexo, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocido, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el citado Pliego de Cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Falta de presentación de la ficha normalizada de datos correspondientes al ejercicio 1991, conforme se establece en la Orden de 12 de Enero de 1990 (BOJA 30/1/90).

El cargo imputado constituye infracción al artículo 19.6 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma, de 19 de Abril de 1986, que impone a las empresas la obligación de remitir información en el plazo y forma determinado reglamentariamente, y del artículo 12.5 y 6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar que exige el envío anual de justificación sobre una serie de extremos de la actividad de las Empresas Operadoras.

La supuesta infracción se califica como leve en virtud del artículo 30.3 de la Ley del Juego citada y 47.3 del Reglamento de Máquinas que tipifican como tal el hecho de no proporcionar la información requerida al amparo del artículo 19.6 de dicha Ley. Siendo sancionable con multa de hasta 100.000 ptas., debiéndose tener en cuenta para su imposición las circunstancias que concurren en la infracción, conforme al artículo 48.1 y 5 del mencionado Reglamento.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días desde la notificación, pueda formular los descargos que a su derecho convengan, con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, según preceptúa el artículo 55.2 de dicho Reglamento.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver".

EMPRESA OPERADORA	Nº. EXPEDIENTE
Moscoco García, Isabel	SC-1681/92
Muñoz Muñoz, Leonides	SC-1689/92
Mundíjuego, S.L.	SC-1684/92
Narixa del Automático, S.L.	SC-1699/92
Narvaez Gil, Diego	SC-1700/92
Narvaez Gil, Juan	SC-1701/92

Negocios Recreativos, S.A.
 Nerja Costa, S.L.
 Nessie, S.A.
 Nevado Alonso, Manuel
 Newsal, S.L.
 Nieto de la Cruz, Alejandro
 Nieto González, Carmen
 Nieto Pérez, José M^a.
 Nueva 32, S.L.
 Ocio Matic, S.L.
 Ociosol, S.A.
 Ociosur, S.A.
 Oliva Molina, Eugenio
 Olyoan, S.L.
 Oper Cádiz, S.A.
 Operjoima, S.A.
 Opermálaga, S.A.
 Orozco Salido, Luis A.
 Pacheco Guzmán, Antonio Manuel
 Pajuma Algeciras, S.A.
 Palma Díaz, José
 Panema, S.L.
 Paroma, S.L.
 Pascual Ramos, Teresa
 Passas Martos, Rafael
 Pastor González, Miguel
 Pazo Castro, Antonio Jesús
 Pentacanal, S.A.
 Pérez Baeza, José Luis
 Pérez Rodríguez, Francisco
 Pérez Santos, Guadalupe
 Paseo 2, S.A.
 Pertegaal Jiménez, Jesús
 Pesur, S.A.
 Pilar Márquez Expósito, S.L.
 Play Málaga, S.A.
 Quero-Blaya, S.L.
 Quintana Clavero, Manuel
 Sajardoy Valera, Manuel
 Sagrero Ureña, Ana
 Sainz Pérez, Josefa
 Salas Serrano, Rafael
 Saldaña Barroso, Carlos
 Salón Carihuella, S.A.
 Salones REcreativos de Ecija, S.L.
 Sánchez Leal, Salvador
 Sánchez López, Isabel
 Sánchez Mateo, Carlos
 Sánchez Pérez Manuel
 Sánchez Postigo, Salvador
 Santiago Cortés, Manuel
 Santiago Merino, S.L.
 Scott Flores, S.L.
 Sefax, S.A.

SC-1710/92
 SC-1712/92
 SC-1713/92
 SC-1714/92
 SC-1716/92
 SC-1718/92
 SC-1719/92
 SC-1720/92
 SC-1727/92
 SC-1732/92
 SC-1733/92
 SC-1734/92
 SC-1737/92
 SC-1742/92
 SC-1743/92
 SC-1754/92
 SC-1755/92
 SC-1761/92
 SC-1770/92
 SC-1774/92
 SC-1775/92
 SC-1777/92
 SC-1780/92
 SC-1784/92
 SC-1785/92
 SC-1787/92
 SC-1791/92
 SC-1791/92
 SC-1802/92
 SC-1818/92
 SC-1821/92
 SC-1824/92
 SC-1825/92
 SC-1826/92
 SC-1828/92
 SC-1837/92
 SC-1855/92
 SC-1859/92
 SC-1865/92
 SC-1866/92
 SC-1867/92
 SC-1872/92
 SC-1873/92
 SC-1879/92
 SC-1883/92
 SC-1899/92
 SC-1901/92
 SC-1904/92
 SC-1908/92
 SC-1909/92
 SC-1920/92
 SC-1922/92
 SC-1926/92
 SC-1928/92

El cargo imputado constituye infracción al artículo 19.6 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma, de 19 de Abril de 1986, que impone a las empresas la obligación de remitir información en el plazo y forma determinado reglamentariamente, y del artículo 12.5 y 6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar que exige el envío anual de justificación sobre una serie de extremos de la actividad de las Empresas Operadoras.

La supuesta infracción se califica como leve en virtud del artículo 30.3 de la Ley del Juego citada y 47.3 del Reglamento de Máquinas que tipifican como tal el hecho de no proporcionar la información requerida al amparo del artículo 19.6 de dicha -- Siendo sancionable con multa de hasta 100.000 ptas., debiéndose tener en cuenta para su imposición las circunstancias que concurren en la infracción, conforme al artículo 48.1 y 5 del mencionado Reglamento.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días desde la notificación, pueda formular los descargos que a su Derecho / convengan, con proposición y aportación de las pruebas que conside oportunas, según preceptúa el artículo 55.2 de dicho Reglamento.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver*.

EMPRESA OPERADORA	Nº EXPEDIENTE
RECREATIVOS MOLINA, S.L.	SC-870/92-M
RECREATIVOS MONTILLA, S.A.	SC-873/92-M
RECREATIVOS MORALES, S.L.	SC-874/92-M
RECREATIVOS MORGANTE, S.A.	SC-875/92-M
RECREATIVOS OLBA, S.L.	SC-887/92-M
RECREATIVOS OMBENSES, S.A.	SC-890/92-M
RECREATIVOS ORD, S.A.	SC-892/92-M
RECREATIVOS PASTORINI, S.L.	SC-899/92-M
RECREATIVOS PALCOR, S.L.	SC-895/92-M
RECREATIVOS PANDA, S.A.	SC-896/92-M
RECREATIVOS PEÑA CALVO, S.L.	SC-903/92-M
RECREATIVOS PERSAN, S.A.	SC-906/92-M
RECREATIVOS PHOENIX, S.L.	SC-907/92-M
RECREATIVOS PINO MONTANO, S.L.	SC-909/92-M
RECREATIVOS PLAZA, S.L.	SC-910/92-M
RECREATIVOS PORTUGAL, S.L.	SC-912/92-M
RECREATIVOS RABIDA, S.A.	SC-916/92-M
RECREATIVOS REDING, S.L.	SC-918/92-M
RECREATIVOS ROBLAN, S.L.	SC-922/92-M
RECREATIVOS ROYSE, S.L.	SC-928/92-M
RECREATIVOS RUAN, S.A.	SC-929/92-M
EMPRESA OPERADORA	Nº EXPEDIENTE
RECREATIVOS SAN JUAN, S.A.	SC-938/92-M
RECREATIVOS SANCHEZ Y VALDES, S.L.	SC-940/92-M

Sevilla, 19 de enero de 1993.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de mayo de 1992, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de la línea que se cita. (PP. 740/92).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó con fecha 29 de enero de 1991, en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda de Córdoba y Sevilla, autorización administrativa para instalar una línea A.T. 25 KV interprovincial denominada «Los Tomizos-Enagas» y C.T. afectando a las provincias de Sevilla y Córdoba.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de ins-

Sevilla, 18 de enero de 1993.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Providencias de expedientes sancionadores, seguidos por presuntas infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Incoado expediente sancionador y formulado por el Instructor el correspondiente Pliego de Cargos a cada una de las Empresas Operadoras que figuran en el Anexo, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocido, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el citado Pliego de Cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Falta de presentación de la ficha normalizada de datos correspondientes al ejercicio 1991, conforme se establece en la Orden de 12 de Enero de 1990 (BOJA 30/1/90).